

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 261.

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Villera de las Matas, agregado del Ayuntamiento de Vallecillo de Montaña, perteneciente al partido de Sahagún, se hallan depositadas en dicho pueblo desde el 11 de Octubre dos caballerías mayores, y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado dueño alguno á reclamarlas ni de aquella provincia ni de la de Valladolid, lo hago público en este periódico oficial por si el dueño de las mismas fuera de esta provincia.

Señas.

Una mula blanca, cerrada, de alzada ocho cuartas, poco más ó menos, de cola cardina, rozada en la crín, herrada de las cuatro extremidades.

Una yegua de pelo castaño, de edad cerrada, de alzada seis cuartas poco más ó menos, de cola corta, la crín larga y despuntada, paticalzada de los dos remos del lado izquierdo, con lunares, estrellada y marcada con una B en la nalga derecha.

Palencia 8 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Federico de Acosta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva en 18 del corriente mes, manifestando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se opone á hacer constar en las relaciones que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 de la ley de Reemplazo, debe remitir á las zonas la clasificación por casos de los mozos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en el art. 87 de la indicada ley, sirviéndole de fundamento que ésta no previene terminantemente que en dichas relaciones se hagan constar los casos referidos:

Considerando que las zonas de reclutamiento necesitan tener conocimiento de todos los casos en que están comprendidas las excepciones ó exclusiones que se concedan á los reclutas, con objeto de poder consignarlos en sus filiaciones:

Considerando que en el caso 7.º del art. 140 de la ley se previene que en las relaciones de los excluidos, con arreglo al art. 80, se haga constar el número del mismo en que se hallan incluidos:

Considerando que por Real orden circular de 27 de Abril de 1898 (C. L. núm. 135), se dispuso que las Comisiones mixtas remitan á este Ministerio, antes del día 15 de Julio de cada año, un estado numérico arreglado al modelo que con ella se inserta, en el que deben hacerse constar, por casos, los mozos exceptuados y excluidos temporalmente, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la repetida ley;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, en analogía con lo preceptuado en el caso 7.º del art. 140 ya citado, las Comisiones mixtas hagan constar en las relaciones que remitan á las zonas, el caso en que se hallen comprendidos los mozos exceptuados y excluidos del servicio, como comprendidos, en los artículos mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1902.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de la reparación y ensanche del puente de Don Guarín, sobre el río Carrión, en el kilómetro 244 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 65.117 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 660 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de la reparación y ensanche del puente de Don Guarín, sobre el río Carrión, en el kilómetro 244 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1899 y anteriores que han terminado la revisión de sus excepciones y deben continuar incorporados al Batallón de Depósito como reclutas, á tenor de lo estatuido en el párrafo 2.º del art. 90 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Reemplazos.	Números del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Observaciones.	Reemplazos.	Números del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Observaciones.
		<i>Partido de Astudillo.</i>							
1899	2	Juan Gaité González.....	Amusco.	1.º 87	1899	12	Fidel Macho Cuesta.....	Respenda.	1.º 87
	6	Adolfo Valles Torres.....	Boadilla del Camino.	2.º 87		26	Genaro Proaño Merino.....	Idem.	1.º 87
	1	Santiago Tapia García.....	Itero de la Vega.	2.º 87		31	Vicente Merino Luís.....	Idem.	2.º 87
	1	Hermenegildo Hierro Pérez.....	Melgar de Yuso.	2.º 87		32	Luís Santos Vega.....	Idem.	1.º 87
	4	Mariano Alonso Zapatero.....	Rivas.	1.º 87		2	Anastasio García Rubio.....	Salinas.	1.º 87
	15	Anastasio García Calvo.....	Torquemada.	2.º 87		4	Alfredo Sierra Pérez.....	San Martín.	1.º 87
	1	Fernando Dónis Dónis.....	Valdespina.	1.º 87		7	Jesús Fuente Cosío.....	San Salvador.	1.º 87
	2	Angel Sierra Abad.....	Villalaco.	2.º 87		4	Pedro Moreno Sierra.....	Santibáñez de Resoba.	2.º 87
		<i>Partido de Baltanás.</i>							
1899	2	Emilio Galindo Barcenilla.....	Antigüedad.	9.º 87		4	Primitivo García Iglesias.....	Valdegama.	2.º 87
	6	Pedro de la Cruz de Juana.....	Idem.	2.º 87		6	Domingo Ginel García.....	Idem.	2.º 87
	3	Eusebio Fombellida Puertas.....	Baltanás.	1.º 87		8	Aurelio Gutiérrez Vasconillos...	Idem.	1.º 87
	3	Gabriel Bartolomé Carrascal.....	Castrillo de Don Juan.	1.º 87		5	Segundo Nozal Unquera.....	Valoria de Aguilar.	2.º 87
	6	Julio Aragón Mena.....	Idem.	2.º 87		1	Pedro Izquierdo Rual.....	Vañes.	1.º 87
	1	Felipe Pérez Nieto.....	Castrillo de Onielo.	1.º 87		4	Mariano Montero Mediavilla.....	Idem.	10.º 87
	3	Juan Muñoz Rojo.....	Cevico de la Torre.	2.º 87		5	Zacarias de las Heras Cabeza.....	Idem.	2.º 87
	2	Feliciano Conde Monje.....	Cevico Navero.	1.º 87		6	Mauricio Báscones García.....	Vega de Bur.	1.º 87
	3	Avelario Pérez Palomo.....	Espinosa de Cerrato.	2.º 87		8	Venancio García Merino.....	Idem.	1.º 87
	1	Jenaro Mendoza Núñez.....	Hérmedes.	2.º 87		4	Anselmo Muñoz López.....	Verzosilla.	1.º 87
	2	Teófilo Rojo Zumel.....	Idem.	1.º 87		2	Ciriaco Ruiz García.....	Villanueva de Henares	2.º 87
	4	Leonardo Arroyo González.....	Idem.	2.º 87			<i>Partido de Frechilla.</i>		
	1	Eusebio López Ledrosa.....	Hornillos.	2.º 87	1899	2	José Fernández Guerra.....	Boadilla de Rioseco.	2.º 87
	2	Lúcio Valdeolmillos Ruipérez....	Idem.	1.º 87		6	Modesto Cuevas Villelga.....	Idem.	2.º 87
	4	Jacinto Orozco de los Mozos.....	Palenzuela.	10.º 87		9	Prudencio Melero Riol.....	Idem.	2.º 87
	9	Luciano Rincón Sedano.....	Idem.	1.º 87		12	Epifanio Melero Guerra.....	Idem.	1.º 87
	6	Juan Sanz Gutiérrez.....	Soto de Cerrato.	2.º 87		2	Castor Pastor Pérez.....	Castromocho.	2.º 87
	8	Isidro García Pérez.....	Idem.	2.º 87		13	Juan Alvarez Frechoso.....	Cisneros.	1.º 87
	4	Cruz López Valdeolmillos.....	Tariego.	1.º 87		3	Fernando Cebrián Lúcas.....	Frechilla.	2.º 87
	1	Santiago Pinto González.....	Villaconancio.	2.º 87		8	Santiago Martín Martín.....	Fuentes de Nava.	2.º 87
	3	Ramón Iglesias Calvo.....	Villaviudas.	1.º 87		18	Bernardino Herrán Torres.....	Idem.	1.º 87
		<i>Partido de Carrión.</i>				20	Santiago González Martín.....	Idem.	1.º 87
1899	1	Jacinto Blanco García.....	Abia de las Torres.	2.º 87		21	Wenceslao Otaduy Calleja.....	Idem.	2.º 87
	6	Benedicto Barberena Gútiez.....	Carrión de los Condes.	2.º 87		2	Robustiano González Martínez...	Mazuecos.	1.º 87
	11	Dimas Sevillano Carabaza.....	Frómista.	2.º 87		5	Mariano Hierro Herrero.....	Paredes.	1.º 87
	2	Ezequiel Cuesta Rivas.....	Lomas.	2.º 87		16	Mariano Antón Quijano.....	Idem.	1.º 87
	2	Francisco Antolín.....	Marcilla.	2.º 87		23	Pablo Barón de Hoyos.....	Idem.	9.º 87
	2	Julian Pedrosa Cortés.....	Nogal de las Huertas.	9.º 87		1	Posidio Villalba Antón.....	Pozo de Urama.	2.º 87
	4	Victor Gonzalo Celestino.....	Idem.	1.º 87		4	Victoriano Cieza Manso.....	S. Román de la Cuba.	2.º 87
	6	Santiago Plaza Pablo.....	Osorno.	1.º 87		3	Nemesio González Prieto.....	Villacidaler.	2.º 87
	5	Angel Santos Gago.....	Revenga.	1.º 87		6	Isidoro Alonso Rodríguez.....	Villada.	1.º 87
	6	José Santos Panojo.....	Idem.	1.º 87		9	Basilio Espeso de la Fuente.....	Idem.	2.º 87
	4	Florencio Santos Martínez.....	S. Cebrián de Campos.	2.º 87		4	Miguel Martínez Fernández.....	Villalcón.	1.º 87
	5	Jorge Fernández Pérez.....	Terradillos.	9.º 87		5	Simplicio Villarreal Domingo....	Idem.	1.º 87
	8	Fernando Lera González.....	Idem.	1.º 87		16	Luís Sánchez Arenillas.....	Villarramiel.	1.º 87
	3	Andrés Lagunilla Sánchez.....	Torre de los Molinos.	1.º 87		39	Florentino Guerra Echaso.....	Idem.	2.º 87
	2	Demetrio Garrido Garrido.....	Villamuera de la Cueva	9.º 87		40	Isidoro Conde Torio.....	Idem.	1.º 87
	2	Fortunato Rojo Crespo.....	Villaturde.	1.º 87		42	Gregorio Berruguete Palencia...	Idem.	2.º 87
	4	Ramón Martínez Arenillas.....	Idem.	1.º 87			<i>Partido de Palencia.</i>		
		<i>Partido de Cervera.</i>							
1899	6	Quintiliano Martínez Serrano....	Alba de los Cardaños.	2.º 87	1899	2	Cruz de Castro Cea.....	Ampudia.	2.º 87
	2	Miguel Iglesias Fuentes.....	Arbejal.	10.º 87		25	Hipólito Bueis Pérez.....	Becerril de Campos.	2.º 87
	4	Victoriano Moreno Revilla.....	Idem.	2.º 87		27	Mariano Pajares Jato.....	Idem.	1.º 87
	9	Bernardo Fernández López.....	Barruelo.	2.º 87		19	Castor Villa Rojas.....	Dueñas.	1.º 87
	15	Toribio de la Iglesia Estébanez..	Idem.	1.º 87		5	Higinio Castro Diez.....	Grijota.	2.º 87
	18	Santiago de la Rea Pérez.....	Idem.	10.º 87		1	Teodorico Guardo Fernández....	Husillos.	1.º 87
	8	Gaudencio Ruiz del Río.....	Brañosera.	1.º 87		3	Andrés Diez Cano.....	Idem.	1.º 87
	3	Dámaso Arriba Valbuena.....	Castrejón.	1.º 87		3	Daniel Granja Doncel.....	Palencia.	1.º 87
	6	Agustín García Fernández.....	Idem.	1.º 87		11	Claudio Cembrero López.....	Idem.	2.º 87
	1	Modesto Calvo.....	Celada de Robledo	6.º 87		23	Joaquín Fernández Alvarez.....	Idem.	2.º 87
	2	Pío Ramasco Llorente.....	Idem.	2.º 87		37	Manuel Abad Alonso.....	Idem.	1.º 87
	1	José Martín Salvador.....	Cozuelos.	1.º 87		41	Santiago Morrondo Gatón.....	Idem.	2.º 87
	2	Ricardo Abad Barrera.....	Ligüérezana.	2.º 87		43	Fructuoso Fernández Amor.....	Idem.	2.º 87
	2	Jesús Bustillo Martín.....	Micieces.	2.º 87		54	Juan Blanco Chato.....	Idem.	2.º 87
	1	Cayo Macho Cosgaya.....	Otero de Guardo.	2.º 87		60	Mariano Garrán Cidón.....	Idem.	2.º 87
	3	Gregorio Rodríguez Bravo.....	Pomar.	10.º 87		65	Luís Sánchez Medina.....	Idem.	1.º 87
	8	Alejandro Estébanez Nozal.....	Idem.	1.º 87		73	Eliás López de la Torre.....	Idem.	1.º 87
	15	Angel García Arroyo.....	Idem.	2.º 87		79	Isidro García Herrero.....	Idem.	2.º 87
	7	Modesto Soto Becerril.....	Prádanos.	1.º 87		85	Bernardino Torras Sánchez.....	Idem.	2.º 87
	8	Laureano Parbolé Santiago.....	Redondo.	1.º 87		90	Angel Medina Zurbano.....	Idem.	1.º 87
	3	Bruno Luís Tejerina.....	Respenda.	2.º 87		92	Ruperto González Sánchez.....	Idem.	2.º 87
						94	Sotero Pérez Bodero.....	Idem.	1.º 87
						106	Germán Márcos Gago.....	Idem.	2.º 87
						131	Arturo Martín Pérez.....	Idem.	2.º 87
						2	Román Villamediana Martín....	Pedraza de Campos.	1.º 87
						3	Cándido Asenjo Seco.....	Idem.	1.º 87
						1	Fulgio Merino Villamediana....	Santa Cecilia del Alcor	2.º 87
						6	Santiago Herrero Escudero.....	Villamuriel de Cerrato.	1.º 87
						2	Julian Sanmiguel Guerra.....	Villaumbrales.	2.º 87
							<i>Partido de Saldaña.</i>		
					1899	2	Lucas Ibáñez Diez.....	Ayuela.	1.º 87
						2	Isidoro Henares Santos.....	Collazos de Boedo.	2.º 87
						1	Gregorio Villacorta González....	Fresno del Río.	1.º 87
						5	Francisco Monge Macho.....	Guardo.	2.º 87
						1	Bernabé Fernández García.....	La Puebla.	2.º 87

Recopla- zos.	Números del sor- teo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Observa- ciones.
1899	1	Norberto García Villalba.....	Mantinos.	2.º 87
»	3	Buenaventura Serrano Peña.....	Páramo de Boedo.	2.º 87
»	2	Crisógono Merino Díaz.....	Pedrosa de la Vega.	2.º 87
»	5	Vicente Provedo García.....	Pino del Río.	2.º 87
»	6	Victoriano Palacios Maldonado...	Poza de la Vega.	10.º 87
»	1	Félix Díez Inyesto.....	Quintanilla de Onsoña.	2.º 87
»	9	Ceferino Martín Vargas.....	Idem.	1.º 87
»	1	Enrique Rodríguez Cardaño.....	Renedo de Valdavia.	2.º 87
»	9	Perfecto Abia Pastor.....	Idem.	2.º 87
»	2	Raimundo Calvo Ortega.....	Saldaña.	1.º 87
»	4	Epifanio García Miguel.....	Idem.	1.º 87
»	7	Marcial Andrés Tarilonte.....	Santervás.	2.º 87
»	3	Estanislao Moreno Gutiérrez.....	Valderrábano.	1.º 87
»	4	Tomás Puebla Heras.....	Idem.	2.º 87
»	1	Guillermo Tejedor Merino.....	Vega de Doña Olimpa.	1.º 87
»	5	Emeterio Rodríguez Alario.....	Villaluenga.	2.º 87
»	9	Victoriano González Alvarez.....	Idem.	1.º 87
»	2	Rufino Sánchez Macho.....	Villameriel.	2.º 87
»	1	Teódulo Santos Blanco.....	Villanuño.	2.º 87
»	2	Abel Alonso Gutiérrez.....	Villaprovedo.	2.º 87
»	4	Ruperto Miguel Vallejo.....	Villarrabé.	2.º 87
»	3	Antero Cuadrado Cuadrado.....	Villasarracino.	1.º 87
»	2	Julio Ortega Prado.....	Villasila.	2.º 87
»	3	Romualdo Báscones Valles.....	Idem.	2.º 87
»	2	Eladio Iglesias Pérez.....	Villota del Duque.	2.º 87

Palencia 31 de Agosto de 1902.—El Oficial del Negociado, Anselmo Franco.

Sesión de 16 de Septiembre de 1902.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—El Presidente, José de Villalobos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Mayo de 1902.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la limpieza de un pozo sumidero de la cocina de la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
	JORNALES.	
Oficial.....	Polonio García, 3 días, á 3'12 pesetas.....	9 36
Idem.....	Santos Vicario, 3 días, á 3 pesetas.....	9 »
Peón.....	Roque Rivas, 2 días, á 2'36 pesetas.....	4 72
	IMPORTAN LOS JORNALES.....	23 08
	MATERIALES.	
Factura n.º 1	A D. Francisco Gallego por una y media arrobas de cal.....	1 50
	IMPORTAN LOS MATERIALES.....	1 50
	RESUMEN.	
	Importan los jornales.....	23 08
	Idem los materiales.....	1 50
	IMPORTE TOTAL.....	24 58

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de veinticuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Palencia 11 de Octubre de 1902.—El maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 20 de Octubre de 1902.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, García de los Ríos.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se halla instruyendo bajo el número setenta y ocho del corriente año por el delito de infanticidio, tiene acordado

se cite á un tal Eugenio Estébanez, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que estuvo en Espinosa de Villagonzalo el día diez de Julio próximo pasado, para que comparezca dentro del término de diez días en la Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente cédula en Saldaña á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Emiliano Campo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de utilidades.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de utilidades, llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de ocho días remitan á esta Administración de mi cargo las certificaciones de los pagos realizados durante los trimestres que se expresan del corriente año, previniéndoles que de no cumplimentar el citado servicio en el plazo señalado quedarán incurso en la multa de doce pesetas cincuenta céntimos, que se hará inmediatamente efectiva de las respectivas Corporaciones.

AYUNTAMIENTOS. Trimestres.

Aguilar de Campoó....	3.º
Alar del Rey.....	3.º
Amayuelas de Arriba..	3.º
Ampudia.....	3.º
Autillo de Campos....	3.º
Autilla del Pino.....	3.º
Baños de Cerrato.....	1.º y 3.º
Barrio de San Pedro...	2.º y 3.º
Boadilla de Rioseco...	3.º
Castrillo de Don Juan.	3.º
Castrillo de Villavega..	3.º
Castromocho.....	3.º
Cenera.....	2.º y 3.º
Dehesa de Montejo....	3.º
Frómista.....	3.º
Fuentes de Valdepero..	3.º
Grijota.....	3.º
Guardo.....	3.º
Hornillos de Cerrato...	3.º
Itero de la Vega.....	3.º
Itero Seco.....	3.º
Melgar de Yuso.....	1.º, 2.º y 3.º
Membrillar.....	2.º y 3.º
Monzón.....	2.º
Nestar.....	2.º y 3.º
Osornillo.....	3.º
Población de Cerrato..	3.º
Poza de la Vega.....	2.º y 3.º
Quintana del Puente...	3.º
Reinoso.....	3.º
Renedo de Valdavia...	1.º y 3.º
Requena de Campos...	3.º
Respenda de la Peña..	3.º
Revilla de Campos....	1.º
Rivas.....	2.º y 3.º
Salinas de Pisuegra...	2.º y 3.º
San Llorente de la Vega	2.º y 3.º
San Mamés de Campos.	3.º
Santa Cruz de Boedo...	3.º
Santillana de Campos..	3.º
Sotobañado.....	1.º
Torquemada.....	3.º
Torremormojón.....	1.º y 3.º
Valdeolmillos.....	3.º
Valdespina.....	3.º
Villacidaler.....	3.º
Villales.....	2.º y 3.º
Villamartín de Campos.	1.º y 3.º
Villamediana.....	3.º
Villamorco.....	3.º
Villanueva de Henares.	3.º
Villanueva del Rebollar	3.º
Villaprovedo.....	3.º
Villelga.....	3.º

Palencia 5 de Noviembre de 1902.—El Administrador, P. I., José Villanueva.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Terminados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir durante el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho pudieran convenirles, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Baltanás 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminada la matrícula industrial y el repartimiento de concierto gremial de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, mediante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que en dichos documentos se hallan comprendidos, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Báscones de Ojeda 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Segundo Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezados á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agravados, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Cisneros 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Terminados el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos cuantas personas y contribuyentes lo crean conveniente y producir las reclamaciones que á su derecho consideren justas.

Herrerueta 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Sordo.—D. S. O., El Secretario, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con facultad exclusiva en la venta de los líquidos, carnes frescas y saladas durante los años de 1903 y 1904, la subasta de expresados artículos tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, ante la Comisión designada por la Corporación, en el Salón de Actos de la misma, bajo el tipo de 2.597 pesetas 06 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por la ley en cada uno de los años citados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la personal ó en otro caso la efectiva con arreglo á lo dispuesto en el apartado primero, inciso octavo del art. 277 del vigente reglamento.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, forma idéntica y á las propias horas, después de transcurridos los diez días de la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Pedrosa de la Vega 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Asimismo y cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, el día 17 del corriente mes y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la subasta á venta libre de todos los artículos comprendidos en la tarifa 1.ª, excepción hecha de los relacionados en el anuncio anterior, bajo el tipo de 958 pesetas 66 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y demás recargos en cada uno de los años de 1903 y 1904.

La licitación se verificará con iguales formalidades que las consignadas en las condiciones 2.ª y 3.ª del anuncio citado anteriormente, pudiendo las personas que deseen examinar el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrosa de la Vega 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrículas

la industrial de este distrito para el próximo año natural de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes inscritos en citados documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, debiendo advertirles que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Por falta de licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos, y sin resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados, el día 16 del corriente mes y hora de las once á las doce tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y por pujas á la llana la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año próximo de 1903, bajo el tipo de 2.137 pesetas, importe de la cantidad en que aparecen presupuestadas dichas especies, 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales, recargo transitorio y municipal debidamente autorizados, advirtiéndose que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta ya en las Cajas del Tesoro ó Depositaria de fondos de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice éste, no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe fijado del remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones no se verificase el arriendo en dicha primera subasta, se celebrará una segunda el día 25 del expresado mes, á la misma hora de once á doce, bajo el mismo tipo y condiciones que en aquélla, si bien rectificadas los precios de venta.

Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera el día 4 de Diciembre próximo á la misma hora, en el local designado, bajo el tipo de 1.602 pesetas 75 céntimos, importe de las dos terceras partes de la segunda subasta.

El pliego de condiciones por que ha de regir el contrato, así como los precios que el arrendatario ha de obligarse á vender las especies, ya en primera ó ya en segunda subasta y los derechos que ha de percibir por las especies objeto del contrato, hallanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Autillo de Campos 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Don Fidel Pastor Diez, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1903, sujetos al impuesto de su nombre, con estricta sujeción al art. 19 del reglamento de 29 de Septiembre de 1899, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes, en la inteligencia que vencido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Revenga 6 de Noviembre de 1902.—Fidel Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Hallándose terminados el repartimiento territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903 y padrón de edificios y solares, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado no serán admitidas por justas y legales que sean.

Payo de Ojeda 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mateo Martín.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Hallándose terminados los padrones de edificios y solares así como también la matrícula industrial de esta villa para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la segunda, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, no siendo atendidas aquéllas que se presenten transcurrido que sea el plazo mencionado.

Magaz 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Primo.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústico y pecuario que ha de regir en el año de 1903, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que las personas interesadas puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho tiempo no serán oídas.

Santoyo 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bárcena de Campos 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tomás de la Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la formación de los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, así como el de urbano y matrícula de industrial de este término municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días los primeros y diez la matrícula, contados desde aquí en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Robladillo 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Jerónimo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1903, á fin de que ambos documentos puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren de su derecho durante el plazo indicado, transcurrido el cual no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Tariego 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Alba.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminados los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mudá 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Víctor Herrero.—El Secretario, Domingo Cuena.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.